



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se allego escrito de la parte demandante dentro del asunto, de fecha 24 de mayo de 2021, solicitando oficiar a la entidad S.O.S. E.P.S., para que informe sobre datos del demandado, queda para proveer, **junio 02 de 2021.**

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.999

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "Coprocenva".
Demandada: Diana Marcela Lenis Pótes.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00500-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, respecto de oficiar a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.**, para que informe el nombre de la entidad para la cual trabaja la demandada, señora DIANA MARCELA LENIS POTES, así como la dirección y teléfono de la misma, al igual que su tipo de afiliación (cotizante o independiente), en atención a que a la fecha no ha sido posible saber de bienes que garanticen el pago de la presente obligación, el juzgado accederá a la petición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 470 del Código General del Proceso¹.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **OFICIAR** a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.**, para que una vez revisadas sus bases de datos, informen a éste despacho el nombre de la entidad para la cual trabaja la demandada, señora **DIANA MARCELA LENIS POTES**, identificado con la **C.C. No. 1.115.066.938**, así

¹ **Artículo 470. Embargos:** *Si el deudor no denuncia bienes para el pago o los denunciados no fueren suficientes, el funcionario executor solicitará toda clase de datos sobre los que a aquel pertenezcan, y las entidades o personas a quienes se les soliciten deberán suministrarlos, so pena de que se les impongan multas sucesivas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales (smlmv), salvo que exista reserva legal. (subrayado ajeno al texto original).*

En caso de concurrencia de embargos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 465.



como la dirección y teléfono de la misma, al igual que su tipo de afiliación (cotizante o independiente).

TERCERO: ADVERTIR a la entidad que, en caso de no suministrar la información requerida, aun cuando esté en su poder, se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 470 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 085.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy 4 de junio de 2021 a las 7:00 A.M.</p> <p><i>Diana Olivares</i></p> <p>DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f15be7151b569f8fb4a87f4703cfef3eead257224a8e8ec28f2ac5a12ae1f4**

Documento generado en 02/06/2021 06:50:16 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7236b16f2b7f25e019c4c65f15c4ea6d6117ce5b8e629be53c8935a839d402ac**

Documento generado en 04/06/2021 12:12:59 AM